

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 14

01 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 43-HF/2015.-

EXPTE. N° 0500-694/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica al Contador Público Nacional **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, D.N.I. N° 11.664.119.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N°68-G/15.-

EXPTE. N° 0400-2791/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 DIC. 2015.-

VISTO:

La Ley N° 5875 que determina la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Las previsiones de su Artículo 4°, respecto de la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de proceder a la creación, organización y funcionamiento de los organismos que se estimen pertinentes;

Que resulta necesario proceder a un reordenamiento de las dependencias que asisten al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo 1° y ccs. de la Ley en cuestión, y en función de las políticas implementadas por la presente Administración, que tienden a lograr un accionar fluido de sus dependencias, promoviendo el avance sobre acciones específicas conforme la misión y funciones asignadas;

Que, bajo dichas premisas, se entiende pertinente la reformulación de áreas internas del Ministerio de Gobierno y Justicia para un acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas, a los fines de adecuarla a la naturaleza específica de su cometido, en el marco del reordenamiento y reorganización de las estructuras del Estado;

Que, consecuencia de lo precedentemente expresado, resulta pertinente propiciar la creación de las Secretarías, como así nuevas Direcciones y Coordinaciones, a efectos de arbitrar e implementar los planes y proyectos en la materia que corresponda, y que se determine para cada uno de ellos, con la participación complementaria de los organismos involucrados en la materia;

Que las estadísticas existentes en la cuestión abundan la necesidad de que la comunidad toda concientice sobre la importancia de ejercitar y respetar las normas, como asimismo las de la diaria convivencia, para lo cual la Administración provincial debe actuar en consonancia;

Que, en dicho marco, procede modificar la planta de personal y estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, prevista por la Ley N° 5861, conforme las potestades contempladas por ésta norma, y a los fines de adecuarla a la contemplada por similar N° 5875;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 5875 (Orgánica el Poder Ejecutivo), y Artículo 137° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícanse las plantas de persona! previstas por la Ley N° 5861 de Presupuesto General de Gastos y, Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, conforme se indica a continuación:

CARGO-CATEGORIA

N° DE CARGOS

Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO

SE SUPRIMEN:

B-1-MINISTERIO

Coordinador Legal

1

B-3 SECRETARIA DEL INTERIOR

Secretario

1

Coordinador

1

Coordinador Administrativo Contable

1

B-5-SECRETARIA DE PROTECCION A LA COMUNIDAD

Secretario

1

Coordinador de Fortalecimiento Institucional del 3er. Sector

1

Coordinador de Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación

1

B4B -DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Categoría 22 (Ley N° 3161)

5

Categoría 2 (Ley N° 3161)

6

ARTICULO 2°.-Conforme lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N° 5875), y lo dispuesto por el Artículo precedente, modifícase la planta de personal y estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

CREANSE:

01).-U. de O. SECRETARIA DE GOBIERNO, Escalafón Personal

Jerárquico Fuera de Escala

Cargo N° de Cargos

Secretario de Gobierno

1

Total

1

02).-U. de O. SECRETARIA DE JUSTICIA Escalafón Personal Jerárquico

Fuera de Escala

Cargo N° de Cargos

Secretario de Justicia

1

Total

1

03).-U. de O. SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES

MUNICIPALES: Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

Cargo N° de Cargos

Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales

1

Total

1

04).-U. de O. SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

CIVIL: Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

Cargo N° de Cargo

Secretario de Relaciones con la Sociedad Civil

1

Total

1

05).-U. de O. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Escalafón

Personal Jerárquico Fuera de Escala

Cargo N° de Cargos

Secretario de Derechos Humanos

1

Total

1

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo determinado por el Artículo 1° créanse en la órbita de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, las U. de O.: **-SECRETARIA DE GOBIERNO- SECRETARIA DE JUSTICIA- SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES- SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.-**

ARTICULO 4°.-Dispónese que en los casos de ausencia o impedimento, transitorios, del titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, el mismo será reemplazado sucesivamente por los señores Secretarios: de Gobierno, de Justicia, de Asuntos y Relaciones Municipales, de Relaciones con la Sociedad Civil, y de Derechos Humanos.-

ARTICULO 5°.-Créanse, en la órbita de las U. de O. que a continuación se nominan, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, los siguientes cargos y organismos:

1) **MINISTERIO:** a) **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

2) **SECRETARIA DE GOBIERNO:** a) **COORDINACION DE PROGRAMAS** b)**COORDINACION LEGAL**

3) **SECRETARIA DE JUSTICIA** a)**DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES** b)**DIRECCION DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

4) **SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES** a)**DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES- SUBDIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES** b) **DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS**

5) **SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL** a) **DIRECCION DE CULTO** b)**DIRECCION DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL** c) **COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y OPERATIVA** d) **COORDINACION DE CAPACITACION Y PROMOCION** e) **COORDINACION DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA**

6) **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS** a) **DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS** b) **COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS** c) **COORDINACION DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS** d) **COORDINACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

ARTÍCULO 6°.-Los titulares de los organismos y cargos contemplados en los Artículos 3° y 5° del presente Decreto, percibirán como remuneración las que seguidamente se determinan: **SECRETARIAS** (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Secretario del Poder Ejecutivo".-

DIRECCIONES y **SUBDIRECCIONES** (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director Provincial" y "Sub-Director Provincial", respectivamente.-

COORDINACIONES (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".-

ARTICULO 7°.-Conforme la nueva estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, asignase a las SECRETARIAS nominadas en el Artículo 3° las Misiones y Funciones consignadas en **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente Decreto. Asignase a las Direcciones y Coordinaciones nominadas en el Artículo 5° las Misiones y Funciones consignadas en **ANEXO II** y **ANEXO III**, que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.-Apruébase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia que, como **ANEXO IV**, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gastos en Personal previstas para la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y -en caso de resultar insuficientes- se autoriza a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro: 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones".-

ARTICULO 10°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo y, consecuentemente, deja sin efecto toda otra disposición que se le oponga.-

ARTICULO 12°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 13°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.-MISIÓN

La SECRETARÍA DE GOBIERNO tiene como misión asistir al titular del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, en todo lo relativo a la programación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas adoptadas en materia de relaciones institucionales y cuestiones electorales, del registro del estado civil de las personas y su permanente actualización legislativa.-

2. FUNCIONES

La SECRETARÍA DE GOBIERNO tiene como Funciones:

- Las relaciones con el Poder Judicial y Poder Legislativo en todo lo vinculado a la materia de su competencia, y las de carácter institucional que se le encomienden.
- La programación y ejecución de la legislación electoral, y lo relacionado con el empadronamiento provincial.
- La participación en los temas vinculados a la reforma constitucional, como así la elaboración de proyectos modificatorios de normas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral, como asimismo las de carácter institucional.
- El tratamiento de cuestiones de límites provinciales e interdepartamentales.
- La programación, ejecución y seguimiento de las políticas institucionales delegadas por la administración, que guarden relación con las necesidades de la población y el cumplimiento de las normas vigentes.
- Propender el mantener actualizado y debidamente organizado lo relacionado con el registro, empadronamiento, identificación y estado civil de las personas, dando de esta forma certeza declarativa a todos los habitantes de la Provincia.
- Lo relacionado a la supervisión sobre la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial.
- Aportar a garantizar la gobernabilidad y gobernanza mediante políticas de participación comunitaria entre distintas culturas, religiones o etnias, actuando igualmente para ello de nexo entre la cadera política y los organismos pertinentes.
- La promoción, proyección y difusión de programas de divulgación, educación y orientación sobre los derechos constitucionales de la población.
- En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia en materias de su competencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1.-MISIÓN:

La SECRETARÍA DE JUSTICIA, tiene como Misión asistir al titular del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, en todo lo inherente a la coordinación, programación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes conducentes a la reafirmación del ejercicio de las libertades y el respeto de los derechos de los ciudadanos, la preservación de las libertades y del bienestar y tranquilidad de la comunidad en el marco de los principios y garantías constitucionales.-

2.-FUNCIONES

La SECRETARÍA DE JUSTICIA, tiene como funciones:

- Intervenir en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías constitucionales de los habitantes y transeúntes de la Provincia.-
- Proponer acciones tendientes a preservar el orden y la tranquilidad pública, con participación de los organismos competentes.-
- Instrumentar medidas y acciones tendientes a lograr la convivencia armónica de los diversos sectores que conforman la sociedad, elaborando

y ejecutando políticas que garanticen el ejercicio y respeto de las libertades y derechos de los ciudadanos, en particular, la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos y mediación.-

d) Promover la conciencia ciudadana para un control eficiente sobre las acciones que desarrollen los prestadores de los servicios públicos y privados en la materia de su competencia.-

e) Coordinar, con los organismos pertinentes, las acciones tendientes al control y fiscalización de la venta, expendio y/o suministro de todo elemento, producto o material considerado dañino para la salud.

f) Realizar acciones de coordinación y de fortalecimiento institucional de las organizaciones del Tercer Sector, que propendan a la protección de la comunidad.-

g) Mantener comunicación con los organismos judiciales (federal y provincial), de derechos humanos, policiales y de seguridad a fin de coordinar y ejecutar acciones concretas, destinadas a garantizar los derechos de las personas físicas o jurídicas, y ciudadanos, que pudieran ser perjudicados por acciones y/o conductas que provoquen alteraciones en la sociedad y el normal desarrollo de sus actividades y la convivencia social.-

h) Formular coordinadamente, con los organismos competentes, proyectos que tiendan a promover la prevención de delitos o acciones que coarten los derechos y garantías de la sociedad, atendiendo los principios constitucionales y legales vigentes.-

i) Articular, con los organismos competentes, programas de capacitación para los agentes públicos y de seguridad, propendiendo que los mismos actúen en su diaria labor dentro del marco de los derechos humanos, propendiendo asimismo el cumplimiento, y resguardo de las garantías constitucionales y legales de las partes involucradas.

j) Contribuir a la formación de una red comunitaria en la que interactúen las redes vecinales y sociales, con la finalidad de propender a la no vulneración de los derechos de los ciudadanos y el respeto de las obligaciones y derechos de las personas.

k) Coordinar con la justicia y fuerzas de seguridad la ejecución efectiva de acciones que impidan, neutralicen o combatan hechos delictivos o de violencia, que cercenen el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y personas, garantizados por las normas constitucionales vigentes.

l) Coordinar y planificar con los organismos competentes, operativos y acciones de prevención y respuesta a conflictos sociales y situaciones de crisis institucional que impongan la intervención del Estado Provincial.

m) Incorporar oportunamente todo derecho u obligación tendiente al perfeccionamiento del organismo.-

n) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES

1.-MISIÓN:

La SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES tiene como misión la coordinación de acciones políticas, económicas y sociales entre la jurisdicción provincial y las jurisdicciones municipales, propugnando la efectiva vigencia del régimen municipal y abonando una adecuada relación fiscal entre el Estado Provincial y los Municipios.-

2 FUNCIONES:

La SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES tiene como funciones:

- Promover el reenfoque de las estructuras municipales, entendiendo la gestión participativa como imprescindible para garantizar un real compromiso de la comunidad con la propuesta de cambio profundo institucional.
- Articular procesos de mejoramiento y capacitación continua de los equipos de trabajo de las jurisdicciones municipales.
- Profundizar en los gobiernos locales el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de vinculación y participación de sus comunidades.-
- Procurar el progresivo ordenamiento financiero de las administraciones locales, atendiendo sus desequilibrios temporales.
- Incentivar la conformación de micro-regiones entre jurisdicciones municipales que compartan objetivos comunes de desarrollo y necesidades comunes de infraestructura y bienes de uso durables.
- Propender a la integración de redes intra y extra municipales.
- Coordinar políticas, acciones, planes y programas con las distintas unidades de gestión del Estado Provincial para que se procure atender, incluir y colaborar con las propuestas de acción de los gobiernos municipales, con el fin de acercar los organismos de gestión provincial a sus principales destinatarios, las comunidades locales.
- Propender la planificación estratégica y participativa del desarrollo local, con la finalidad de procurar satisfacer los objetivos de: empleo sustentable para la inclusión social, una conveniente gestión cultural y el desarrollo de la industria turística, el desarrollo rural agro-ganadero con valor agregado local, la gestión sustentable del ambiente, la concreción de infraestructura para el desarrollo productivo y para mejorar la calidad de vida urbana y rural.-
- Coordinar, con los organismos técnicos competentes, el análisis de la asistencia financiera a otorgar a los municipios, en función de sus conocimientos.-

j) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.-

SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL

1.-MISION:

La SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene como Misión impulsar y promover la participación ciudadana mediante la interacción y colaboración de los tres poderes de Gobierno y los habitantes, para proporcionar una mejor calidad de vida social, brindando espacios para el aprendizaje democrático y convivencia social.-

2.-FUNCIONES:

La SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene como Funciones:

- a) Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Secretaría, así como los recursos, humanos, materiales y económicos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Informar al Ministro periódicamente sobre el avance de los programas de trabajo, conforme al Programa Plan Estratégico del Área.
- c) Elaborar y desarrollar programas de participación y capacitación ciudadana en todo el ámbito provincial.
- d) Trazar la transversalidad con todas las áreas de Gobierno Provincial.
- e) Organizar y orientar a las comunidades de la Sociedad Civil para proporcionar la autogestión en la solución de sus problemas.
- f) Impulsar y desarrollar promotores comunitarios.
- g) Promover la celebración de convenios con las diferentes instancias gubernamentales, nacionales, provinciales y municipales, así como con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- h) Coordinar y coadyuvar con las actividades programadas de la Secretaría para el mejor funcionamiento de los mismos.
- i) Verificar y dar seguimiento al avance de las actividades realizadas por las distintas áreas de trabajo.
- j) Concentrar los informes emanados de las actividades realizadas por los jefes de área.
- k) Vincular a la ciudadanía con programas que fomenten la participación ciudadana, que realicen las instancias gubernamentales de nivel provincial.
- l) Fomentar la participación ciudadana a través de la Red Ciudadana de la Provincia de Jujuy, los Consejos Asesores de Planificación Estratégica Provinciales, Consejos de Seguridad Comunitaria, Audiencias Públicas, Asambleas Comunales, Foros, Debates, y toda instancia de participación plural.
- m) Contactar, vincular y conocer a organizaciones de la sociedad civil de la Provincia, con la finalidad de fomentar en ellas la participación ciudadana.
- n) Elaborar y promover proyectos en los que participen las organizaciones de la sociedad civil en actividades de su competencia.
- o) Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- p) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

1. MISION:

La SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS tiene como Misión asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la coordinación de los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos, sectores o personas.-

2.-FUNCIONES:

La SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS tiene como Funciones:

- a) Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Poder Legislativo, y con las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.
- c) Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con organismos nacionales, otros organismos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.
- d) Entender, a través del Archivo de la Memoria, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y efectuar un seguimiento y apoyatura en los procedimientos judiciales que pudieran estar en curso o iniciarse.
- e) Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.
- f) Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos,

propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.

- h) Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.
- i) Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.
- j) Coordinar los Planes, Programas y Registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.
- k) Representar al Poder Ejecutivo Provincial ante los organismos, consejos u otros ámbitos específicos relacionados con la materia de su competencia.
- l) Proponer acciones tendientes a la protección de la víctima.
- m) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.

ANEXO II

DIRECCION DE ADMINISTRACION (Ministerio de Gobierno y Justicia)

I.-MISION:

La DIRECCION DE ADMINISTRACION del Ministerio de Gobierno y Justicia, tiene como Misión intervenir en todo lo relativo a la gestión económica, financiera, impositiva y patrimonial del Ministerio y sus Secretarías: de Gobierno, de Justicia, de Relaciones y Asuntos Municipales, de Relaciones con la Sociedad Civil y de Derechos Humanos.

II.-FUNCIONES:

La DIRECCION DE ADMINISTRACION del Ministerio de Gobierno y Justicia, como único administrador económico-financiero de las U. de O. - Secretarías: de Gobierno, de Justicia, de Relaciones y Asuntos Municipales, de Relaciones con la Sociedad Civil y de Derechos Humanos tiene como Funciones:

- a) Administrar el cupo presupuestario de las reparticiones con sujeción a la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control de la Provincia de Jujuy, o la que en el futuro la reemplace.
- b) Llevar la contabilidad presupuestaria y patrimonial conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- c) Efectuar las compras y pagos pertinentes, con sujeción a las normas vigentes.
- d) Informar, con la periodicidad que los organismos de control lo requieran, las Rendiciones de Cuentas correspondientes.
- e) Intervenir en toda orden de pago emitida.
- f) Custodiar los valores ingresados desde Tesorería de la Provincia, expedientes, libramiento de pago, facturas emitidas por proveedores, y toda otra documentación referida a ingresos y egresos de fondos o recursos.
- g) Realizar el Inventario Anual de Bienes que forman parte del patrimonio de las reparticiones.
- h) Gestionar conjuntamente con los titulares de las reparticiones, cuando las necesidades lo exijan, la ampliación presupuestaria del cupo asignado.
- i) Diligenciar junto al titular de la repartición el cobro de cheques emitidos por Tesorería de la Provincia, u otra modalidad que se implemente.
- j) Asesorar a los titulares de las reparticiones, en temas contables y aplicación de nuevas disposiciones financiero-impositivas, como en todo requerimiento que se le hiciera con motivo y en ocasión de su misión.
- k) Mantener informado a los titulares de las reparticiones, de los ingresos y egresos de fondos como así también de toda novedad referente a su misión.
- l) Observar la necesaria discreción y recelo con la información económica financiera que maneja.
- m) En general, toda otra acción que se le encomiende y que hagan a las funciones de su competencia.

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

(Secretaría de Justicia)

I.-MISION:

La DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES tiene como Misión asistir a la Secretaría de Justicia, con su intervención directa en las cuestiones planteadas o que involucren a instituciones o entidades no gubernamentales, o personas jurídicas, propendiendo a garantizar los intereses de la comunidad con procesos participativos y de búsqueda de consenso entre los distintos actores.-

II.- FUNCIONES:

La DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES, tiene como Funciones:

- a) Abocarse al abordaje y tratamiento de cuestiones de índole diversa, planteadas ante la Secretaría de Justicia por parte de las Instituciones o entidades no gubernamentales, como así de personas jurídicas, que guarden relación con el accionar de la Administración Pública Provincial.
- b) Proveer y/o aconsejar métodos de resolución de situaciones conflictivas que afecten a las entidades precitadas.
- c) Articular y coordinar con las distintas áreas de la Administración las gestiones técnicas y administrativas que coadyuven a lograr los objetivos de la Secretaría de Justicia, conforme las políticas institucionales implementadas sobre el particular.
- d) Impulsar el diseño y formulación de procedimientos, metodologías y

mecanismos para la consecución de la Misión asignada.

- e) Establecer canales de diálogo permanente con todas aquellas instituciones, organizaciones o entidades intermedias representativas de la comunidad.
- f) Contestar con lo precitado, atender a la evaluación que le sea requerida respecto de las distintas situaciones planteadas por los sectores de la comunidad y que hagan a brindar solución o consenso para el bienestar de la comunidad.
- g) Todas las demás que le sean requeridas, en el marco de la Misión asignada.

DIRECCION DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

(Secretaría de Justicia)

I.- MISION:

La DIRECCIÓN DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS tiene como Misión asistir a la Secretaría de Justicia, con su intervención directa en situaciones de conflicto que se plantean ante la misma, como herramienta de gestión para una resolución acorde de la situación planteada, y en cumplimiento de la política institucional de la Administración en la materia.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS tiene como Funciones:

- a) Abocarse al abordaje y tratamiento de reclamos, denuncias y/o conflictos entre personas, grupos e instituciones, como paso previo a los circuitos de tratamiento tradicional de estas temáticas; con excepción de las cuestiones penales o judiciales expresamente determinadas por la legislación aplicable a la materia.
- b) Proveer métodos de resolución alternativa de conflictos basados en los principios de voluntariedad, neutralidad y confidencialidad, ya sea a través de la mediación, conciliación, facilitación, arbitraje, negociación, grupos de diálogos, procesos participativos y/o colaborativos para la toma de decisiones, y todo abordaje no adversarial tendiente a la búsqueda de acuerdos inclusivos que promuevan el protagonismo, el compromiso y la construcción de ciudadanía.
- c) Brindar a la comunidad, con su intervención, nuevas formas de resolución de conflictos no adversariales que permitan la prevención de la violencia en la comunidad.
- d) Propiciar la revisión de los circuitos administrativos tradicionales a fin de operativizar la aplicación de los métodos de resolución alternativa de conflictos como herramienta de gestión.
- e) Propiciar el fomento, promoción, formación, capacitación y desarrollo del Instituto de la Mediación y la Resolución Alternativa de Conflictos, favoreciendo las políticas públicas en materia de protección a la comunidad, como así la preservación y reconocimiento de derechos y obligaciones de las personas.
- f) Las demás que se le encomiende en consonancia con la Misión asignada.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES (Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales)

I.- MISION:

La DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como Misión asistir al titular del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales en todo lo inherente a la coordinación e implementación de los planes y lineamientos de acción política, económica y social del Gobierno de la Provincia con los respectivos Municipios y/o Comisiones Municipales, instrumentando las medidas tendientes a asegurar y garantizar la plena vigencia del régimen municipal.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como Funciones:

- a) Favorecer las acciones de las Intendencias y Comisiones Municipales, mediante la formulación e implementación de políticas tendientes a mejorar el proceso de captación y atención de los requerimientos sociales.
- b) Coordinar con las autoridades municipales los proyectos y la ejecución de planes que tiendan al bien común.
- c) Contribuir a la modernización de los estados municipales a fin de que brinden servicios públicos eficientes, propiciando que los mismos desarrollen acciones puntuales orientadas a lograr resultados efectivos para sus administrados.
- d) Fortalecer las relaciones interjurisdiccionales, promoviendo la concertación y el desarrollo común de las distintas regiones y zonas de la Provincia.
- e) Asistir y asesorar en temas vinculados a la función administrativa del municipio, como movilizadora de recursos para la prestación de servicios, construcción de obras y elaboración de regulaciones urbanas.
- f) Asistir al organismo comunal en la elaboración de proyectos de reglamentación, convenios y normativas que constituyen el marco ejecutivo del accionar municipal.
- g) Recepar y tramitar ante organismos nacionales y provinciales los proyectos o planes presentados por los municipios.
- h) En general, la atención de las demás gestiones que se le encomiende, como asimismo la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de la materia de su competencia.

DIRECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

(Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales)

I.- MISION:

La DIRECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS tiene como Misión asistir al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, en todo lo relativo a la atención técnica primaria a brindar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, de acuerdo con sus particularidades y problemáticas específicas.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales tiene como funciones:

- a) Posibilitar la asistencia técnica y financiera a municipios, mediante la coordinación de planes, programas y convenios con los organismos provinciales y/o nacionales.
- b) Coordinar con los municipios la aplicación de la normativa vigente en relación a sus respectivos funcionamientos, y el monitoreo del cumplimiento de la misma.
- c) Propiciar los análisis y estudios necesarios a fin de realizar las evoluciones requeridas para compatibilizar propuestas programáticas, planes y/o proyectos de interés institucional.
- d) Propiciar la elaboración de planes que conduzcan al desarrollo de las jurisdicciones municipales, implementando mecanismos apropiados para su eficiente administración, concertando criterios comunes y afines para el desarrollo local.
- e) Elaborar propuestas sobre la normativa vigente en materia de desenvolvimiento de municipios, propiciando una administración municipal eficiente y moderna.
- f) Coordinar acciones tendientes a evaluar prestaciones y necesidades en materia de servicios públicos municipales, con participación de los organismos competentes.
- g) Intervenir con carácter previo a la aplicación de los fondos correspondientes a programas de fortalecimiento institucional y desarrollo municipal, y participar en su ejecución con excepción de aquellas actividades relacionadas con políticas públicas de carácter fiscal y financiero a cargo del área de hacienda provincial.
- h) Participar y centralizar la información relacionada con la gestión municipal.
- i) Promover el análisis y estudio de la autonomía municipal a fin de fortalecer la estructura político institucional de los municipios.
- j) Entender en todas las cuestiones inherentes a los municipios, evaluar y aconsejar respecto de su marcha institucional, proponiendo la asistencia técnica pertinente.
- k) Coordinar la relación entre los Municipios y los organismos del Gobierno Provincial en cuestiones inherentes a los servicios públicos municipales, sin perjuicio de las competencias específicas de otras jurisdicciones competentes.
- l) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas.

DIRECCION DE CULTO

(Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil)

I.- MISION Y FUNCIONES

- a.- Actuar en lo inherente a las relaciones del Gobierno Provincial con todas las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que funcionan en su territorio, así como en la centralización de las gestiones que ante las autoridades provinciales hicieren las mismas.
- b. Planificar y programar las actividades relacionadas con la institucionalización en el ámbito de la Provincia de Jujuy del enlace entre el gobierno y la Jerarquía Eclesiástica de la Iglesia Católica.
- c. Propender a desarrollar un sistema de fluida y estrecha comunicación entre ambos ámbitos, tendiendo a convalidar las políticas públicas en materia social.
- d. - Asistir a las autoridades públicas a fin de garantizar la libertad religiosa a todos los habitantes de la provincia.
- e.- Organizar reuniones institucionales con otras áreas de gobierno y con el sector privado, para articular acciones de cooperación.
- f.- Implementar mecanismos en búsqueda de apoyo, capacitación y asistencia a las Instituciones Religiosas.
- g.- Generar vínculos y profundizar las relaciones institucionales con la Secretaria de Culto de la Nación.
- h.- Desarrollar programas, proyectos y propuestas para la satisfacción de las necesidades de las Instituciones Religiosas.
- i.- Coordinar acciones para el manejo y tratamiento de los expedientes que surjan con motivo de solicitudes de Instituciones Religiosas y de todo tipo de trámites de carácter administrativo.
- j.- Recibir solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes a la Iglesia Católica Apostólica Romana que soliciten inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.
- k.- Remitir a la Secretaria de Cultos de Nación en tiempo y forma las solicitudes referidas para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos de Nación.
- l.- Gestionar todo tipo de trámites ante la Secretaria de Cultos de Nación en forma gratuita.
- m.- Entregar las constancias de inscripción.

DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL

(Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil)

I.- MISION:

La DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene como Misión contribuir a la recomposición del tejido social, formando una sociedad sana, segura, responsable y participativa, en beneficio de la comunidad y de la calidad de vida de los ciudadanos.

II.-FUNCIONES:

La DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene las siguientes Funciones:

- a) Organizar, planear y realizar en forma permanente formación de líderes comunitarios, líderes naturales y todo aquel que pueda ser agente de cambio.
- b) Desarrollar el Plan de Acción de la Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- c) Elaborar, supervisar y coordinar programas de participación ciudadana.
- d) Promover la participación ciudadana a través de la coordinación con los grupos de la sociedad organizada y no organizada.
- e) Formar e impulsar liderazgos comunitarios y grupos de participación activa, que permita la participación de los ciudadanos jujeños.
- f) Diseñar un Plan Comunicacional con metodologías, que respondan al modelo de Gobierno Abierto y Transparente.
- g) Planear programas de acercamiento del gobierno a la gente para contribuir a la ejecución de Gobierno Abierto.
- h) Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas relacionadas con la participación ciudadana.
- i) Organizar y coordinar a los grupos interesados en involucrarse en las actividades que desarrolla la Secretaría.
- j) Elaborar reportes mensuales, indicadores, informe de logros de la Dirección.
- k) Desarrollar y supervisar la Red Ciudadana de la Provincia de Jujuy
- l) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas.

DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS (Secretaría de Derechos Humanos)

I- MISION:

La DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS tiene como Misión planificar, ejecutar y coordinar acciones específicas de protección y promoción de los Derechos Humanos en la Provincia.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS tiene las siguientes Funciones:

- a) Asistir y participar en el diseño y proponer la adopción de políticas específicas en materia de derechos humanos e igualdad de oportunidades.
- b) Analizar y evaluar la normativa vigente en materia de derechos humanos, a fin de formular propuestas de su adecuación a los estándares nacionales e internacionales.
- c) Evaluar y proponer políticas preparatorias y preventivas en materia de violaciones a los derechos humanos.
- d) Evaluar, proponer y analizar políticas y acciones en materia de política criminal, tendientes a adecuar el accionar estatal a los estándares fijados en materia de derechos humanos.
- e) Diseñar y proponer cursos de acción tendientes a detectar las disfunciones institucionales en materia de respeto a los derechos humanos, a fin de proponer reformas que se estimen pertinentes.
- f) Intervenir en casos de violación de derechos humanos, recepcionando denuncias, iniciando casos de oficio, formulando pedidos de información necesarios y dando intervención a los órganos jurisdiccionales conforme la naturaleza de la cuestión.
- g) Fijar pautas de diseño y contenido de piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación por cualquier organismo.
- h) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas.

ANEXO III

COORDINACIÓN LEGAL (Secretaría de Gobierno)

I.-MISION:

El COORDINADOR LEGAL tiene como Misión asistir al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Gobierno, en la coordinación de la política implementada en materia de competencia de la cartera, prestando asimismo asesoramiento sobre aspectos legales de las cuestiones en trámite.

ID.-FUNCIONES:

El COORDINADOR LEGAL tiene como Funciones:

- a) Asesorar directamente al señor Ministro del área, en los temas que éste requiera.
- b) Realizar el estudio de los expedientes y actuaciones que ingresen a despacho del señor Ministro, disponiendo trámites a otorgar y/o dictaminando sobre las causas planteadas.
- c) Asesorar a los organismos dependientes del Ministerio en cuanto a la interpretación de normas legales de aplicación a los mismos.
- d) Asistir a las reuniones de los organismos de la cartera cuando se controviertan derechos o se planteen cuestiones jurídicas.
- e) Todas las demás gestiones que se le encomienden, y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS (Secretaría de Gobierno)

I.- MISION:

El COORDINADOR DE PROGRAMAS tiene como Misión asistir al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Gobierno, en la coordinación de la política implementada en materia de competencia de la cartera, prestando asimismo asesoramiento sobre aspectos técnicos y legales de las cuestiones en trámite.

II.- FUNCIONES:

El COORDINADOR DE PROGRAMAS tiene como Funciones

- a) Coordinar y controlar los distintos planes, proyectos y/o programas implementados en la cartera, conforme lo requiera su titular.
- b) Realizar el seguimiento de los citados planes, proyectos y/o programas, como asimismo de los procesos de coordinación institucional involucrados, brindando información directa sobre los mismos al titular de la cartera.
- c) Elaborar informes de rigor con relación a la gestión de los planes, proyectos y/o programas del área,
- d) Recepar y tramitar los proyectos, planes y/o programas que se le encomienden.
- e) Asesorar a los organismos de la Jurisdicción las medidas correctivas a introducir en las gestiones administrativo-institucionales, a efectos de contribuir a la consecución de las políticas implementadas por la Administración.
- f) Evaluar los proyectos o cuestiones puestos a su consideración, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- g) Coordinar la instrumentación de mecanismos de participación institucional para el seguimiento de la ejecución de las metas planteadas por la Administración.
- h) Todas las demás gestiones que se le encomienden y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y OPERATIVA (Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil)

I.-MISION:

El COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y OPERATIVA de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil, tiene como Misión favorecer la implementación de planes estratégicos y operativos de gestión, fomentando en las administraciones que en términos políticos, económicos y culturales, y con el objetivo de posibilitar el "vivir bien" de la comunidad, adopten este enfoque que permite poner en relieve el factor comunitario para mejorar las condiciones previas y luego activar procesos y pautas de acción, utilizando a la organización de la comunidad como instancia de decisión política articulada al Estado.

II.-FUNCIONES:

El COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y OPERATIVA de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil tiene como Funciones:

- a) Coordinar la realización de un diagnóstico de la situación actual, a través del análisis de brechas institucionales.
- b) Coordinar el desarrollo del Plan Integral para cumplir con las metas establecidas para el trabajo conjunto con la sociedad civil, con programas a corto, mediano y largo plazo.
- c) Coordinar la definición de objetivos estratégicos, indicadores y metas
- d) Coordinar el desarrollo de procesos de retroalimentación para la toma de decisiones.
- e) Coordinar la vinculación del presupuesto institucional del área al cumplimiento de objetivos.
- f) Elaborar informes mensuales de gestión.
- g) Todas las demás gestiones que se le encomienden, y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA

(Secretaría de Relaciones la Sociedad Civil)

I.-MISION:

El COORDINADOR DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil tiene como Misión favorecer la implementación de las tecnologías de la información y comunicación a la gestión de las diversas Áreas de la Administración, a los fines de implementar las herramientas del gobierno abierto y garantizar la buena gobernanza.

II.-FUNCIONES:

El COORDINADOR DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil tiene como Funciones:

- a) Coordinar el desarrollo de programas comunicacionales para lograr un sistema de "transceptores" entre Gobierno y comunidad.
- b) Coordinar el desarrollo de productos comunicacionales de formación y educación en ciudadanía responsable.
- c) Coordinar el desarrollo de productos informáticos como nexos con la comunidad.
- d) Coordinar el desarrollo de productos informáticos formativos y educativos en materia de ciudadanía.
- e) Coordinar y asesorar en el desarrollo de técnicas comunicacionales para ser aplicadas en la Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- f) Coordinar y asesorar en el desarrollo en el uso de las TICS para ser aplicadas

- en Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- g) Coordinar y asesorar en el desarrollo de técnicas comunicacionales para ser aplicadas en encuentros formativos, deliberativos y de planificación entre Gobierno - Sociedad Civil.
- h) Coordinar, asesorar y desarrollar el uso de las TICS para ser aplicadas en encuentros formativos, deliberativos y de planificación entre Gobierno - Sociedad Civil.
- i) Apoyar en la motivación de la participación ciudadana.
- j) Elaborar informes mensuales de gestión.
- k) Todas las demás gestiones que se le encomienden, y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

(Secretaría de Relaciones la Sociedad Civil)

I.-MISION:

El COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil tiene como Misión favorecer los procesos de capacitación y promoción de diversas áreas de la Administración y de la comunidad, a los fines de implementar las herramientas del gobierno abierto y garantizar la buena gobernanza.

II.-FUNCIONES:

El COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil tiene como Funciones:

- Realizar un diagnóstico de la situación actual, a través del análisis de brechas institucionales.
- Desarrollar el Plan Integral para cumplir con las metas establecidas para la construcción de ciudadanía responsable, con programas a corto, mediano y largo plazo.
- Definir objetivos estratégicos, indicadores y metas.
- Elaborar contenidos formativos y/o educativos en materia de ciudadanía, para la producción de productos comunicacionales.
- Diseñar instancias de capacitación y acompañamiento a formadores, promotores, organizaciones de la sociedad civil y comunidad.
- Diseñar instancias de capacitación y acompañamiento intra y extrainstitucional.
- Elaborar la planificación de contenidos y metodología de la Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- Desarrollar procesos de retroalimentación para la toma de decisiones.
- Vinculación del presupuesto institucional del área al cumplimiento de objetivos.
- Elaborar informes mensuales de gestión.
- Todas las demás gestiones que se le encomienden, y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

ARCHIVO DE LA MEMORIA

(Secretaría de Derechos Humanos)

I.- MISION:

El ARCHIVO DE LA MEMORIA de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como misión contribuir a mantener viva la memoria sobre el quebrantamiento de los derechos humanos en lo que este comprometida la responsabilidad del estado dando respuesta social en institucional.

II.- FUNCIONES:

El ARCHIVO DE LA MEMORIA de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Funciones:

- Investigación, localización y conservación documental.
- Sitio de Memoria.
- Iniciativa latinoamericana.
- Registro de ex presos políticos.
- Leyes reparatorias.
- Relaciones institucionales con organismos gubernamentales (Nacionales, Provinciales y Municipales) y de la Sociedad Civil.

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Secretaría de Derechos Humanos)

I.-MISION:

La COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Misión la asistencia directa, observación activa y defensa de los Derechos Humanos.

II.-FUNCIONES:

La COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como funciones el asesoramiento, derivación y seguimiento de los siguientes casos:

- Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad
- Registro de Niños Perdidos
- Salud mental y Derechos Humanos
- Especial atención a grupos vulnerados
 - Migrantes
 - Personas Privadas de Libertad
 - Genero
 - Identidad Sexual

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Secretaría de Derechos Humanos)

I.-MISION:

La COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Misión la asistencia directa, observación activa y defensa de los Derechos Humanos.

II.-FUNCIONES:

La COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como funciones el asesoramiento, derivación y seguimiento de los siguientes casos:

- Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad
- Registro de Niños Perdidos
- Salud mental y Derechos Humanos
- Especial atención a grupos vulnerados
- Migrantes
- Personas Privadas de Libertad
- Genero
- Identidad Sexual

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Secretaría de Derechos Humanos)

I.-MISION:

La COORDINACION DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Misión la educación, sensibilización y difusión de los Derechos Humanos tendientes a garantizar y hacer efectiva el respeto a la vigencia de los mismos a toda la Provincia

II.-FUNCIONES:

La COORDINACION DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Funciones:

- Investigación
- Sistematización de normativa de Derechos Humanos.
- Propuesta de adecuación a estándar de Derechos Humanos.
- Incidencia a políticas públicas provinciales.
- Capacitación constante.
- Relaciones institucionales con organismos gubernamentales y de la Sociedad Civil.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

(Secretaría de Derechos Humanos)

I.-MISION:

La COORDINACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Misión garantizar la administración de las actividades funcionales de los recursos humanos.

II.- FUNCIONES:

La COORDINACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como Funciones:

- Mesa General de Entradas: Recepción y derivación a las áreas pertinentes de la documentación receptada y en trámite en la Secretaría.
- Prensa: Difusión externa e interna de las actividades realizadas por la Secretaría.
- Planes y Programas: Instrumentar las medidas necesarias a fin de gestionar ante los organismos pertinentes los programas y planes relacionados con temática
- Archivo General: Preservar y sistematizar la documentación de la Secretaría.
- En general, garantizar la Administración de las actividades funcionales de los recursos humanos, presupuestarios y materiales.

ANEXO IV

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- **SECRETARIA DE GOBIERNO**
 - ESCRIBANIA DE GOBIERNO
 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
 - COORDINACION DE PROGRAMAS
 - COORDINACION LEGAL
- **SECRETARIA DE JUSTICIA**
 - DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES
 - DIRECCION DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
- **SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES**
 - DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES
 - DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS
- **SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL**
 - DIRECCION DE CULTO
 - DIRECCION DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
 - COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y OPERATIVA
 - COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y OPERATIVA
 - COORDINACION DE CAPACITACION Y PROMOCION
 - COORDINACION DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
- **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**



- o DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
- o COORDINACION DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS
- o COORDINACION DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS
- o CORRINACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
- DIRECCION DE ADMINISTRACION
- JEFATURA DE DESPACHO

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 123-DEvP/2015.-

EXPTE. N° .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir del día 10 de Diciembre de 2015, al Dr. **EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH**, D.N.I. N° 33.236.283 en el cargo de Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 766-CT/2016.-

EXPTE. N° 0252-1518/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Cultura y Turismo solicita modificación presupuestaria del Ejercicio 2015 mediante un refuerzo del crédito presupuestario, a fin de atender gastos devengados y compromisos asumidos por la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:
Que dicho aporte se canalizará mediante una transferencia de la partida Obligaciones a Cargo del Tesoro;
Que, resulta necesario modificar el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2015- a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello y, atento lo informado por la Dirección Provincial de presupuesto a fs.5/6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015- Ley 5861,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 784-S/2016.-

EXPTE. N° 700-8/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase al Dr. **AGUSTÍN YECORA**, D.N.I. N° 31.687.089, en el pargo de Director Provincial de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, con retroactividad al 16 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 943-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-463/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
VISTO:

El Expediente N° 1053-463-16 por las cuales se solicita Refuerzo de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2015, y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario reforzar Partidas Presupuestarias Ejercicio 2015,
Que, la Ley N° 5861 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2015", en el Artículo 14° Inc. A) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir- total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;

Que, el Artículo 37° "Modificaciones Presupuestarias" de la Ley N° 4958- de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy -y el Artículo N° 37 del Decreto N° 4629-E-97 faculta a cada Unidad de Organización la trasferencia de crédito presupuestario;
Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015- Ley N° 5861/2014,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1113-S/2016.-

EXPTE. N° 712-114/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase al Dr. **MARCELO NICOLÁS MIÑAU**, D.N.I. N° 21.400.349, en el cargo de Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 1° de abril de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. Marcelo Nicolás Miñau, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional- Ley 4418, de la U. de O.:R2-02-01 Centro Sanitario, con retroactividad al 1° de abril de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1193-HF/2016.-

EXPTE. N° 0500-291/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 02 de mayo de 2016, en el cargo de Secretario de Egresos Públicos, al Licenciado en Administración de Empresas **PABLO ANDRES GIACHINO**, DNI N° 20.831.603.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1317-HF/2016.-

EXPTE. N° 0500-358/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese que la remuneración del Sr. Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Hacienda, CPN **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO**, DNI N° 11.664.119, se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación de carácter no remunerativo no bonificable sobre la remuneración que percibe el funcionario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1355-S/2016.-

EXPTE. N° 722-293/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.:R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", tramita la designación en carácter de interino a favor de la Lic. Vilma Noemí Beltrán, CUIL 27-17140403-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, con retroactividad al 1° de octubre de 2013, y la adecuación de la Sra. Teresa Graciela Fernández, CUIL 27-25458482-2, quien revista en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, al cargo categoría C-1 (i-2), agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, de un cargo A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, vacante creado por Ley N° 5756 y su posterior transformación; y

CONSIDERANDO:
Que, la adecuación, transferencia y transformación tramitadas se encuadran en lo establecido en las Leyes N° 5794 y N° 5877;
Que, de las planillas de asistencia agregadas en autos, se acredita la efectiva prestación de servicios de la Lic. Beltrán, a partir del 1° de octubre de 2013;
Que, a fs. 50 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio a fs. 86/87 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria con las que se atenderá la presente erogación;
Que, a fs. 88/89 se acredita la disponibilidad del cargo y el adicional a cubrir;



Que, a fs. 92/93 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 94 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2016- Ley N° 5877,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1390-HF/2016.-

EXPTE. N° 0614-164/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

VISTO

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita refuerzo de las partidas presupuestarias de personal -Ejercicio 2015-; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado a fs. 44/47 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5861 -Ejercicio 2015-....

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1649-CyT/2016.-

EXPTE. N° 1300-52/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-

VISTO:

Que la Unidad de Organización "G11" ENTE AUTÁRQUICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LAS ALTURAS, perteneciente a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados solicita una modificación presupuestaria Ejercicio 2016 Ley N° 5.877/2015, conforme lo expresado a fs. 1/3 del expediente de referencia.

CONSIDERANDO:

Que de fs. 11/14, en el aspecto estrictamente presupuestario, la Dirección Provincial de Presupuesto considera que el trámite de modificación presupuestaria retiene los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo a la expresa autorización de la Secretaría de Egresos Públicos, obrante a fs. 10 de autos.-

Que resulta oportuno destacar que las Unidades de Organización son responsables de la administración de sus créditos presupuestarios, y su aplicación deberá realizarse considerando la naturaleza del gasto, períodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme a su realización.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016-, Ley N° 5.877/2015, y su modificatoria Ley N° 5913/2016,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1686-G/2016.-

EXPTE. N° 0400-2791/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 5875 que determina la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en función de la misma se dictó el Decreto N° 68-G-15, por el cual se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que dicha medida se fundó en la necesidad de reformular sus áreas internas para un acabado cumplimiento de las finalidades perseguidas por la Administración, a los fines de adecuarla a la naturaleza específica de su cometido;

Que como consecuencia de lo expresado se propició la creación de Secretarías, como así nuevas Direcciones y Coordinaciones, con el fin de implementar los planes y proyectos en la materia que corresponda a cada uno de los organismos;

Que se evidencia la necesidad de la revisión de lo actuado, particularmente el Artículo 5° del Decreto N° 68-G-15, en lo concerniente a la creación de las "Coordinaciones" dependientes de las Secretarías nominadas, lo cual implica la revisión del texto normativo;

Que la cuestión enmarca en las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5875, respecto de la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de proceder a la organización y funcionamiento de los organismos que se estimen pertinentes;

Que procede el reordenamiento de las dependencias que asisten al Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo 1° y ccs. de la Ley

en cuestión, y en función de las políticas implementadas por la presente Administración, a fin de lograr un accionar fluido de sus dependencias, promoviendo el avance sobre acciones específicas conforme la misión y funciones asignadas;

Que, bajo dichas premisas, procede la reformulación de áreas internas del Ministerio de Gobierno y Justicia para un acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas, conforme lo oportunamente actuado, salvando el criterio superior de revisión;

Que a efectos de una mayor claridad administrativa, procede determinar la abrogación del Decreto N° 68-G-15, y el dictado de la presente norma por la que se mantiene el criterio de la creación de las Secretarías, como así nuevas Direcciones (y Sub-Direcciones), a efectos de arbitrar e implementar los planes y proyectos en la materia que corresponda, y que se determine para cada uno de ellos;

Que, de tal modo, procede modificar la planta de personal y estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, prevista por la Ley N° 5861, conforme las potestades contempladas por ésta norma, ya los fines de adecuarla a la contemplada por similar N° 5875;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo), y Artículo 137° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Derogase el Decreto N° 68-G, de fecha 11 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.-Apruébase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Créanse en la órbita de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, las U. de O.:

- SECRETARIA DE GOBIERNO
- SECRETARIA DE JUSTICIA
- SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES
- SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS"
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
- DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES-SUBDIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
- DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS
- DIRECCION PROVINCIAL DE CULTO
- DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
- DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS
- SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS
- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO 4°.-Modificase la planta de personal prevista por la Ley N° 5861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2015:

CARGO-CATEGORIA **N° CARGOS**

Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO

SE SUPRIMEN:

B-1-MINISTERIO	
Coordinador Legal	1
B-3 -SECRETARIA DEL INTERIOR	
Secretario	1
Coordinador	1
Coordinador Administrativo Contable	1
B-5: SECRETARIA DE PROTECCION A LA COMUNIDAD	
Secretario	1
Coordinador de Fortalecimiento Institucional del 3er. Sector	1
Coordinador de Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación	1
B-4B -DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	
Categoría 22 (Ley N° 3161)	5
Categoría 2 (Ley N° 3161)	6

ARTICULO 5°.-Conforme lo previsto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y lo dispuesto por el Artículo 3° del presente Decreto, modificase la planta de personal y estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

CREANSE:

U. de O. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: B-0 Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Cargo	N° de Cargos
Director General de Administración	1
Total	1
U. de O. SECRETARIA DE GOBIERNO A-0 Escalafón Personal Superior	
Cargo	N° de Cargos
Secretario de Gobierno	1
Total	1
U. de O. SECRETARIA DE JUSTICIA A-0 Escalafón Personal Superior	
Cargo	N° de Cargos
Secretario de Justicia	1
Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES B-0 Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Relaciones Institucionales	1



Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS	
B-0 Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos	1
Total	1
U. de O. SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES A-0	
Escalafón Personal Superior	
Cargo	N° de Cargos
Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales	1
Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES B-0	
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Asuntos Municipales	1
Sub-Director Provincial de Asuntos Municipales	1
Total	2
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS B-0	
Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios	1
Total	1
U. de O. SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL A-0	
ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR	
Cargo	N° de Cargos
Secretario de Relaciones con la Sociedad Civil	1
Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE CULTO B-0	
Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Culto	1
Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL B-0	
ESCALAFON PERSONAL JEARQUICO FUERA DE ESCALA	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Relaciones con la Sociedad Civil	1
Total	1
U. de O. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS A-0	
ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR	
Cargo	N° de Cargos
Secretario de Derechos Humanos	1
Total	1
U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS B-0	
ESCALAFON PERSONAL JEARQUICO FUERA DE ESCALA	
Cargo	N° de Cargos
Director Provincial de Derechos Humanos	1
Sub-Director Provincial de Derechos Humanos	1
Total	2

- o DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- o DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
- **SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES**
 - o DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
 - o DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS
- **SECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL**
 - o DIRECCION PROVINCIAL DE CULTO
 - o DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
- **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**
 - o DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- JEFATURA DE DESPACHO
- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES

ANEXO II
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.-MISIÓN
La SECRETARIA DE GOBIERNO tiene como misión asistir al titular del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, en todo lo relativo a la programación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas adoptadas en materia de relaciones institucionales y cuestiones electorales, del registro del estado civil de las personas y su permanente actualización legislativa.-

- 2.-FUNCIONES**
La SECRETARIA DE GOBIERNO tiene como Funciones:
- a) Las relaciones con el Poder Judicial y Poder Legislativo en todo lo vinculado a la materia de su competencia, y las de carácter institucional que se le encomienden.
 - b) La programación y ejecución de la legislación electoral, y lo relacionado con el empadronamiento provincial.-
 - c) La participación en los temas vinculados a la reforma constitucional, como así la elaboración de proyectos modificatorios de normas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral, como asimismo las de carácter institucional.-
 - d) El tratamiento de cuestiones de límites provinciales e interdepartamentales.-
 - e) La programación, ejecución y seguimiento de las políticas institucionales delegadas por la administración, que guarden relación con las necesidades de la población y el cumplimiento de las normas vigentes.-
 - f) Propender el mantener actualizado y debidamente organizado lo relacionado con el registro, empadronamiento, identificación y estado civil de las personas, dando de esta forma certeza declarativa a todos los habitantes de la Provincia.
 - g) Lo relacionado a la supervisión sobre la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial.
 - h) Aportar a garantizar la gobernabilidad y gobernanza mediante políticas de participación comunitaria entre distintas culturas, religiones o etnias, actuando igualmente para ello de nexo entre la carrera política y los organismos pertinentes.
 - i) La promoción, proyección y difusión de programas de divulgación, educación y orientación sobre los derechos constitucionales de la población.
 - j) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.-
 - k) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia en materias de su competencia.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1. MISIÓN:
La SECRETARIA DE JUSTICIA, tiene como Misión asistir al titular del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, en todo lo inherente a la coordinan, programación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes conducentes a la reafirmación del ejercicio de las libertades y el respeto de los derechos de los ciudadanos, la preservación de libertades y el bienestar y tranquilidad de la comunidad en marco de los principios y garantías constitucionales.-

- 2. FUNCIONES:**
La SECRETARIA DE JUSTICIA, tiene como funciones:
- a) Intervenir en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías constitucionales de los habitantes y transeúntes de la Provincia.
 - b) Proponer acciones tendientes a preservar el orden y la tranquilidad pública, con participación de los organismos competentes.
 - c) Instrumentar medidas y acciones tendientes a lograr la convivencia armónica de los diversos sectores que conforman la sociedad, elaborando y ejecutando políticas que garanticen el ejercicio y respeto de las libertades y derechos de los ciudadanos, en particular, la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos y mediación.
 - d) Promover la conciencia ciudadana para un control eficiente sobre las acciones que desarrollen los prestadores de los servicios públicos y privados en la materia de su competencia.
 - e) Coordinar, con los organismos pertinentes, las acciones tendientes al control y fiscalización de la venta, expendio y/o suministro de todo elemento, producto o material considerado dañino para la salud.
 - f) Realizar acciones de coordinación y de fortalecimiento institucional de las organizaciones del tercer sector, que propendan a la protección de la comunidad.
 - g) Mantener comunicación con los organismos judiciales (federal y provincial), de derechos humanos, policiales y de seguridad a fin de coordinar y ejecutar acciones

ARTICULO 6°.-Conforme la nueva estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, asignase a los organismos nominados en el Artículo 3°, la Misión y Funciones consignadas en **ANEXO II** y **ANEXO III** que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.-Dispónese, en los casos de ausencia o impedimento transitorios del titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, el mismo será reemplazado sucesivamente por los señores Secretarios: de Gobierno, de Justicia, de Asuntos y Relaciones Municipales, de Relaciones con la Sociedad Civil, y de Derechos Humanos.-

ARTICULO 8°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas/ de Gastos en Personal previstas para la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y -en caso de resultar insuficientes- se autoriza a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO: 1-1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones". Consecuentemente autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo supuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 9°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 11/ de Diciembre de 2015 y, consecuentemente, dejase sin efecto toda otra disposición que se le oponga.-

ARTICULO 10°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 11°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

ANEXO I
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- **SECRETARIA DE GOBIERNO**
 - o ESCRIBANIA DE GOBIERNO
 - o DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
- **SECRETARIA DE JUSTICIA**

concretas, destinadas a garantizar los derechos de las personas físicas o jurídicas, y ciudadanos, que pudieran ser perjudicados por acciones y/o conductas que provoquen alteraciones en la sociedad y el normal desarrollo de sus actividades y la convivencia social.

- h) Formular, coordinadamente con los organismos competentes, proyectos que tiendan a promover la prevención de delitos o acciones que coarten los derechos y garantías de la sociedad, atendiendo los principios constitucionales y legales vigentes.
- i) Articular, con los organismos competentes, programas de capacitación para los agentes públicos y de seguridad, propendiendo que los mismos actúen en su diaria labor dentro del marco de los derechos humanos, propendiendo asimismo el cumplimiento y resguardo de las garantías constitucionales y legales de las partes involucradas.
- j) Contribuir a la formación de una red comunitaria en la que interactúen las redes vecinales y sociales, con la finalidad de propender a la no vulneración de los derechos de los ciudadanos y el respeto de las obligaciones y derechos de las personas.
- k) Coordinar con la justicia y organismos de seguridad la ejecución efectiva de acciones que impidan, neutralicen o combatan hechos delictivos o de violencia, que cercenen el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y personas, garantizados por las normas constitucionales vigentes.
- l) Coordinar y planificar con los organismos competentes, operativos y acciones de prevención y respuesta a conflictos sociales y situaciones de crisis institucional que impongan la intervención del Estado Provincial.
- m) Incorporar oportunamente todo derecho u obligación tendiente al perfeccionamiento del organismo.
- n) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- o) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.

SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES

1. MISION:

La SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES tiene como misión la coordinación de acciones políticas, económicas y sociales entre la jurisdicción provincial y las municipales, propugnando la efectiva vigencia del régimen municipal y abonando una adecuada relación entre el Estado Provincial y los Municipios.-

2. FUNCIONES:

La SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES tiene como funciones:

- a) Promover el reenfoque de las estructuras municipales, entendiendo la gestión participativa como imprescindible para garantizar un real compromiso de la comunidad con la propuesta de cambio profundo institucional.
- b) Articular procesos de mejoramiento y capacitación continua de los equipos de trabajo de las jurisdicciones municipales.
- c) Profundizar en los gobiernos locales el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de vinculación y participación de sus comunidades.
- d) Procurar el progresivo ordenamiento financiero de las administraciones locales, propiciando interceder para la atención de sus desequilibrios temporales.
- e) Incentivar la conformación de micro-regiones entre jurisdicciones municipales que compartan objetivos comunes de desarrollo y necesidades comunes de infraestructura y bienes de uso durables.
- f) Propender a la integración de redes intra y extra municipales.
- g) Coordinar políticas, acciones, planes y programas con las distintas unidades de gestión del Estado Provincial para que se procure atender, incluir y colaborar con las propuestas de acción de los gobiernos municipales, con el fin de acercar los organismos de gestión provincial a sus principales destinatarios, las comunidades locales.
- h) Propender a la planificación estratégica y participativa del desarrollo local, con la finalidad de procurar satisfacer los objetivos de: empleo sustentable para la inclusión social, una conveniente gestión cultural y el desarrollo de la industria turística, el desarrollo rural agro-ganadero con valor agregado local, la gestión sustentable del ambiente, la concreción de infraestructura para el desarrollo productivo y para mejorar la calidad de vida urbana y rural.
- i) Coordinar, con los organismos técnicos competentes, el análisis de la asistencia financiera a otorgar a los municipios, en función de sus conocimientos.
- j) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- k) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en la materia de su competencia.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

1.-MISION:

La Secretaría de Derechos Humanos tiene como Misión asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la coordinación de los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos, sectores o personas.-

2.-FUNCIONES:

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS tiene como Funciones:

- a) Intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- b) Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Ministerio

Público, el Defensor del Pueblo y el Poder Legislativo, y con las organizaciones de la sociedad civil.

- c) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, en el ámbito estatal como lo atinente a la sociedad civil.
- d) Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativas a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con organismos nacionales, otros organismos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.
- e) Entender, a través del Archivo de la Memoria, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y efectuar un seguimiento y apoyatura en los procedimientos judiciales que pudieran estar en curso o iniciarse.
- f) Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.
- g) Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
- h) Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.
- i) Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.
- j) Coordinar los Planes, Programas y Registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.
- k) Representar al Poder Ejecutivo Provincial ante los organismos, consejos u otros ámbitos específicos relacionados con la materia de su competencia.-
- l) Proponer acciones tendientes a la protección de la víctima.-
- m) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigente en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- n) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el Gobierno de la Provincia, en materia de su competencia.-

ANEXO III

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Ministerio de Gobierno y Justicia)

I.- MISION:

La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Gobierno y Justicia, tiene como Misión intervenir en todo lo relativo a la gestión económica, financiera, impositiva y patrimonial del Ministerio y sus Secretarías.-

II.- FUNCIONES:

La Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, como único administrador económico-financiero tiene como Funciones:

- a) Administrar el cupo presupuestario de las reparticiones con sujeción a la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control de la Provincia de Jujuy, o la que en el futuro la reemplace.
- b) Llevar la contabilidad presupuestaria y patrimonial conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- c) Efectuar las compras y pagos pertinentes, con sujeción a las normas vigentes.
- d) Informar, con la periodicidad que los organismos de control lo requieran, las Rendiciones de Cuentas correspondientes.
- e) Intervenir en toda orden de pago emitida.
- f) Custodiar los valores ingresados desde Tesorería de la Provincia, expedientes, libramiento de pago, facturas emitidas por proveedores, y toda otra documentación referida a ingresos y egresos de fondos o recursos.
- g) Realizar el Inventario Anual de Bienes que forman parte del patrimonio de las reparticiones.
- h) Gestionar conjuntamente con los titulares de las reparticiones, cuando las necesidades lo exijan, la ampliación presupuestaria del cupo asignado.
- i) Diligenciar junto al titular de la repartición el cobro de cheques emitidos por Tesorería de la Provincia, u otra modalidad que se implemente.
- j) Asesorar a los titulares de las reparticiones, en lemas contables y aplicación de nuevas disposiciones financiero-impositivas, como en todo requerimiento que se le hiciere con motivo y en ocasión de su misión.
- k) Mantener informado a los titulares de las reparticiones, de los ingresos y egresos de fondos como así también de toda novedad referente a su misión.
- l) Observar la necesaria discreción y celo con la información económica financiera que maneja.
- m) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- n) En general, toda otra acción que se le encomiende y que hagan a las funciones de su competencia.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES

I.- MISION:

El DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES tiene como Misión asistir al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, y organismo que lo requiera, en la atención de las



cuestión en materia de competencia de la cartera, puestas a su consideración, prestando asesoramiento sobre aspectos legales de las mismas.

II.- FUNCIONES:

El Jefe del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES tiene como funciones:

- Asesorar directamente al señor Ministro en los temas que éste requiera, e igualmente le requieran los organismos dependientes.
- Realizar el estudio de los expedientes y actuaciones que ingresen a despacho del señor Ministro, y funcionarios, aconsejando trámites a otorgar y/o dictaminando sobre las causas planteadas.
- Elaborar dictámenes o informes legales de su competencia, como asimismo proyectos de actos administrativos que le sean requeridos por la superioridad.
- Asesorar a los organismos dependientes del Ministerio en cuanto a la interpretación de normas legales de aplicación a los mismos.
- Asistir, cuando se le requiera, a las reuniones de los organismos de la cartera en tanto se controvierten derechos o se planteen cuestiones jurídicas.
- Actuar y coordinar con el personal profesional y/o administrativo asignado al Departamento, procurando un accionar acorde y eficiente a las cuestiones puestas a consideración y estudio.
- Disponer el diligenciamiento de cuestiones de mero trámite, que no importen resolución final en la causa a la cual se aboca.
- Todas las demás gestiones y trámites que se le encomienden, y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades establecidas.

DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
(Secretaría de Justicia)

I.- MISION:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES tiene como Misión asistir a la Secretaría de Justicia, con su intervención directa en las cuestiones planteadas o que involucren a instituciones o entidades no gubernamentales, o personas jurídicas de todo el ámbito provincial, propendiendo a garantizar los intereses de la comunidad con procesos participativos y de búsqueda de consenso entre los distintos actores.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES tiene como Funciones:

- Abocarse al abordaje y tratamiento de cuestiones de índole diversa, planteadas ante la Secretaría de Justicia por parte de las instituciones o entidades no gubernamentales, como así de personas jurídicas, que guarden relación con el accionar de la Administración Pública Provincial.-
- Proveer y/o aconsejar métodos de resolución de situaciones conflictivas que afecten a las entidades precitadas.
- Articular y coordinar con distintas áreas de la Administración las gestiones técnicas y administrativas que coadyuven a lograr los objetivos de la Secretaría de Justicia, conforme las políticas institucionales implementadas sobre el particular.
- Impulsar el diseño y formulación de procedimientos, metodologías y mecanismos para la consecución de la Misión asignada.-
- Establecer canales de diálogo permanente con todas aquellas instituciones, organizaciones o entidades intermedias representativas de la comunidad.-
- Conteste con lo precitado, atender a la evaluación que le sea requerida respecto de las distintas situaciones planteadas por los sectores de la comunidad y que hagan a brindar solución o consenso para el bienestar de la comunidad.-
- Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.-
- Todas las demás que le sean requeridas, en el marco de la Misión asignada.-

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS tiene como Misión asistir a la Secretaría de Justicia, con su intervención directa en situaciones de conflicto de todo el ámbito provincial que se plantean ante la misma, como herramienta de gestión para una resolución acorde de la situación conflictiva, y en cumplimiento de la política institucional de la Administración en la materia.-

II.-FUNCIONES:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS tiene como Funciones:

- Abocarse al abordaje y tratamiento de reclamos, denuncias y/o conflictos entre personas, grupos e instituciones, como paso previo a los circuitos de tratamiento tradicional de estas temáticas; con excepción de las cuestiones penales o judiciales expresamente determinadas por la legislación aplicable a la materia.-
- Proveer métodos de resolución alternativa de conflictos basados en los principios de voluntariedad, neutralidad y confidencialidad, ya sea a través de la mediación, conciliación, facilitación, arbitraje, negociación, grupos de diálogos, procesos participativos y/o colaborativos para la toma de decisiones, y todo abordaje no adversarial tendiente a la búsqueda de acuerdos inclusivos que promuevan el protagonismo, el compromiso y la construcción de ciudadanía.-
- Brindar a la comunidad, con su intervención, nuevas formas de resolución de conflictos no adversariales que permitan la prevención de la violencia en la comunidad.
- Propiciar la revisión de los circuitos administrativos tradicionales a fin de operativizar la aplicación de los métodos de resolución alternativa de conflictos como herramienta de gestión.
- Ejercer el fomento, promoción, formación, capacitación y desarrollo del Instituto de la Mediación y la Resolución Alternativa de Conflictos, favoreciendo las políticas públicas en materia de protección a la comunidad, como así la preservación y reconocimiento de derechos y obligaciones de las personas.
- Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública

Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.

- Las demás que se le encomiende en consonancia con la Misión asignada.-

DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

(Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales)

I.- MISION:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como Misión asistir al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales en todo lo inherente a la coordinación e implementación de los planes y lineamientos de acción política, económica y social del Gobierno de la Provincia con los respectivos Municipios y/o Comisiones Municipales de toda la Provincia, instrumentando las medidas tendientes a asegurar y garantizar la plena vigencia del régimen municipal.-

II.-FUNCIONES:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como funciones:

- Favorecer las acciones de las Intendencias y Comisiones Municipales, mediante la formulación e implementación de políticas tendientes a mejorar el proceso de captación y atención de los requerimientos sociales.
- Coordinar con las autoridades municipales los proyectos y la ejecución de planes que tiendan al bien común.
- Contribuir a la modernización de los estados municipales a fin de que brinden servicios públicos eficientes, propiciando que los mismos desarrollen acciones puntuales orientadas a lograr resultados efectivos para sus administrados.
- Fortalecer las relaciones interjurisdiccionales, promoviendo la concertación y el desarrollo común de las distintas regiones y zonas de la Provincia.
- Asistir y asesorar en temas vinculados a la función administrativa del municipio, como movilizadora de recursos para la prestación de servicios, construcción de obras y elaboración de regulaciones urbanas.
- Asistir al organismo comunal en la elaboración de proyectos de reglamentación, convenios y normativas que constituyen el marco ejecutivo del accionar municipal.
- Receptar y tramitar ante organismos nacionales y provinciales los proyectos o planes presentados por los municipios.
- Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- En general, la atención de las demás gestiones que se le encomiende, como asimismo la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de la materia de su competencia.

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Le corresponde a la SUBDIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES:

- Reemplazar al Director Provincial ante su ausencia o imposibilidad de atender el despacho diario o periódico.
- Coadyuvar con el Director Provincial en todos los trabajos, trámites y gestiones que competen funcionamiento del organismo.
- Aportar al mantenimiento del orden y disciplina de las oficinas de la Dirección Provincial, requiriendo del personal asignado a la misma el cumplimiento de sus obligaciones laborales, dentro del marco legal imperante.
- Vigilar el cumplimiento de las normas laborales, usando con discreción las medidas conminatorias o sancionatorias autorizadas por las normas vigentes, sin perjuicio de las potestades del titular del organismo.
- Desarrollar todo otro trámite relativo al servicio, conforme instructivo superior emanado al efecto.

DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

(Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales)

I.-MISION:

DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS tiene o Misión asistir al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, en todo lo relativo a la atención técnica primaria a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, de acuerdo con particularidades y problemáticas específicas.

II.-FUNCIONES:

La DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales tiene como Funciones:

- Posibilitar la asistencia técnica y financiera a municipios, mediante la coordinación de planes, programas y convenios con organismos provinciales y/o nacionales.
- Coordinar con los municipios la aplicación de la normativa vigente en relación a sus respectivos funcionamientos, y el monitoreo del cumplimiento de la misma.
- Propiciar los análisis y estudios necesarios a fin de realizar las evaluaciones requeridas para compatibilizar propuestas programáticas, planes y/o proyectos de interés institucional.
- Propiciar la elaboración de planes que conduzcan al desarrollo de las jurisdicciones municipales, implementando mecanismos apropiados para su eficiente administración, concertando criterios comunes y afines para el desarrollo local.
- Elaborar propuestas sobre la normativa vigente en materia de desenvolvimiento de municipios, propiciando una administración eficiente y moderna.
- Coordinar acciones tendientes a evaluar prestaciones y necesidades en materia de servicios públicos municipales, con participación de los organismos competentes.
- Intervenir con carácter previo a la aplicación de los fondos correspondientes a programas de fortalecimiento institucional y desarrollo municipal, y participar en su ejecución o supervisión con excepción de aquellas actividades relacionadas con políticas públicas de carácter fiscal y financiero a cargo del área de hacienda provincial.
- Participar y centralizar la información relacionada con la gestión municipal.



- i) Promover el análisis y estudio de la autonomía municipal a fin de fortalecer la estructura político institucional de los municipios.
- j) Entender en todas las cuestiones inherentes a los municipios, evaluar y aconsejar respecto de su marcha institucional, proponiendo la asistencia técnica pertinente.
- k) Coordinar la relación entre los Municipios y los organismos del Gobierno Provincial en cuestiones inherentes a los servicios públicos municipales, sin perjuicio de las competencias específicas de otras jurisdicciones competentes.
- l) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- m) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTO
(Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil)

I.- MISIÓN Y FUNCIONES:

- a) Actuar en lo inherente a las relaciones del Gobierno Provincial con todas las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que funcionan en el territorio de la Provincia, así como en la centralización de las gestiones que ante las autoridades provinciales hicieren las mismas.-
- b) Planificar y programar las actividades relacionadas con la institucionalización en el ámbito de la Provincia de Jujuy del enlace entre el gobierno y la Jerarquía Eclesiástica de la Iglesia Católica.-
- c) Propender a desarrollar un sistema de fluida y estrecha comunicación entre ambos ámbitos, tendiendo a convalidar las políticas públicas en materia social.-
- d) Asistir a las autoridades públicas a fin de garantizar la libertad religiosa a todos los habitantes de la provincia.-
- e) Organizar reuniones institucionales para articular acciones de cooperación.
- f) Implementar mecanismos en búsqueda de apoyo, capacitación y asistencia a las Instituciones Religiosas.
- g) Generar vínculos y profundizar las relaciones institucionales con la Secretaría de Culto de la Nación.-
- h) Desarrollar programas, proyectos y propuestas para la satisfacción de las necesidades de las Instituciones Religiosas.
- i) Coordinar acciones para el manejo y tratamiento de actuaciones que surjan con motivo de solicitudes de Instituciones Religiosas y de trámites administrativos.
- j) Recibir solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes a la Iglesia Católica Apostólica Romana que soliciten inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.
- k) Remitir a la Secretaría de Cultos de Nación en tiempo y forma las solicitudes referidas para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos de Nación.-
- l) Gestionar todo tipo de trámites ante la Secretaría de Cultos de Nación en forma gratuita.
- m) Entregar las constancias de inscripción.
- n) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
(Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil)

I.- MISIÓN:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene como Misión contribuir, en todo el ámbito provincial, a la recomposición del tejido social, formando una sociedad sana, segura, responsable y participativa, en beneficio de la comunidad y de la calidad de vida de los ciudadanos.-

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL tiene las siguientes Funciones:

- a) Organizar, planear y realizar en forma permanente formación de líderes comunitarios, líderes naturales y todo aquel que pueda ser agente de cambio.
- b) Desarrollar el Plan de Acción de la Escuela de Formación Democrática, Liderazgo y Participación Ciudadana.
- c) Elaborar, supervisar y coordinar programas de participación ciudadana.
- d) Promover la participación ciudadana a través de la coordinación con los grupos de la sociedad organizada y no organizada.
- e) Formar e impulsar liderazgos comunitarios y grupos de participación activa, que permita la participación de los ciudadanos jujeños.
- f) Diseñar un Plan Comunicacional con metodologías que respondan al modelo de Gobierno Abierto y Transparente.
- g) Planear programas de acercamiento del gobierno a la gente para contribuir a la ejecución de Gobierno Abierto.
- h) Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas relacionadas con la participación ciudadana.
- i) Organizar y coordinar a los grupos interesados en involucrarse en las actividades que desarrolla la Secretaría.
- j) Elaborar reportes mensuales, indicadores, informe de logros de la Dirección.
- k) Desarrollar y supervisar la Red Ciudadana de la Provincia de Jujuy.
- l) Ejercer la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo. -
- m) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS (Secretaría de Derechos Humanos)

I.- MISIÓN:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS tiene como Misión planificar, ejecutar y coordinar acciones específicas de protección y promoción de los Derechos Humanos en el ámbito de toda la Provincia.

II.- FUNCIONES:

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS tiene las siguientes Funciones:

- a) Asistir y participar en el diseño y proponer la adopción de políticas específicas en materia de derechos humanos e igualdad de oportunidades.
- b) Analizar y evaluar la normativa vigente en materia de derechos humanos, a fin de formular propuestas de su adecuación a los estándares nacionales e internacionales.
- c) Evaluar y proponer políticas preparatorias y preventivas en materia de violaciones a los derechos humanos.
- d) Evaluar, proponer y analizar políticas y acciones en materia de política criminal, tendientes a adecuar el accionar estatal a los estándares fijados en materia de derechos humanos.
- e) Diseñar y proponer cursos de acción tendientes a detectar las disfunciones institucionales en materia de respeto a los derechos humanos, a fin de proponer reformas que se estimen pertinentes.
- f) Intervenir en casos de violación de derechos humanos, recepcionando denuncias, iniciando casos de oficio, formulando pedidos de información necesarios y dando intervención a los órganos jurisdiccionales conforme la naturaleza de la cuestión.
- g) Fijar pautas de diseño y contenido de piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación por cualquier Organismo.
- h) Ejercer, el titular del organismo, la organización, coordinación, control y supervisión de las tareas y actividades asignadas, velando por el cumplimiento de las normas legales en materia laboral u operativa vigentes en la Administración Pública Provincial respecto del personal y bienes a su cargo.
- i) Todas las demás que se le encomiende y que hagan a la misión y funciones asignadas.

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS

Le corresponde a la SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS:

- a) Reemplazar al Director Provincial ante su ausencia o imposibilidad de atender el despacho diario o periódico.
- b) Coadyuvar con el Director Provincial en todos los trabajos, trámites y gestiones que competen funcionamiento del organismo.
- c) Aportar al mantenimiento del orden y disciplina de las oficinas de la Dirección Provincial, requiriendo del personal asignado a la misma el cumplimiento de sus obligaciones laborales, dentro del marco legal imperante.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales, usando con discreción las medidas conminatorias o sancionatorias autorizadas por las normas vigentes, sin perjuicio de las potestades del titular del organismo.
- e) Desarrollar todo otro trámite relativo al servicio, conforme instructivo superior emanado al efecto.

JEFATURA DE DESPACHO

El Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, personal de planta permanente, es el jefe de los servicios administrativos, depende directamente del titular de la cartera y tiene bajo su inmediata dependencia al personal administrativo, de maestranza y de servicios.-

Compete al Jefe de Despacho:

- a) Auxiliar al Ministro, Secretarios del Poder Ejecutivo, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de la cartera, y demás funcionarios que se le determinen, en las gestiones y trámites de la Administración, como así en la proyección, preparación o elaboración de proyectos, notas y toda otra documentación oficial conforme la política institucional.-
- b) Cumplir las funciones y asumir las responsabilidades, que a los secretarios de oficina imponen las normas procesales administrativas; y las que para los funcionarios públicos contemplan las normas vigentes y las del Código Civil y Comercial.-
- c) Llevar bajo su responsabilidad el registro interno de entradas y salidas, de expedientes en trámite y actuaciones administrativas
- d) Llevar el registro de Decretos y Resoluciones del Ministerio; y de las que en su consecuencia determine la superioridad.
- e) Certificar la autenticidad de copias de piezas y documentos emitidos y/o gestionados en el Ministerio de Gobierno y Justicia, y de toda otra documentación que vaya a ser utilizada en las funciones propias del organismo.-
- f) Controlar bajo su responsabilidad la entrada y salida del personal de su dependencia, dar curso a los avisos y partes de inasistencias, y preparar la información respectiva.-
- g) Supervisar el efectivo cumplimiento de las labores del personal bajo su dependencia, y dar cuenta a la superioridad de las transgresiones que observe al cumplimiento de sus deberes y obligaciones.-
- h) Llevar, custodiar y ordenar el archivo de documentos, elementos y bienes de la oficina a su cargo.
- i) Propiciar la capacitación del personal a su cargo, a los fines del mejor desarrollo de la tarea.
- j) Concurrir diariamente a su Despacho, cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones laborales del personal a su cargo, sin perjuicio de la concurrencia fuera del horario laboral para la buena marcha de la oficina.-
- k) Toda otra tarea gestión o función que le sea asignada por la superioridad fundadas en necesidades de servicios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 1701-A/2016.-

EXPTE. N° 1103-69/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente solicita una modificación presupuestaria mediante la incorporación de Recursos Remanentes Ejercicio 2015 del Fondo Provincial de Medio Ambiente-REA y la creación de la Partida Presupuestaria correspondiente a dicho recurso, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 18 de autos interviene Contaduría de la Provincia y a fojas 19/20 la Dirección de Presupuesto considera reunidos los extremos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016-Ley N° 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1907-G/2016.-

EXPTE. N° 0411-1494/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por concedida, con retroactividad al 20 de Mayo de 2016, y por el término de diez (10) meses, Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la Agente Categoría 19 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, ANGELICA EUFRASIA NIEVE, CUIL 2717502559-1, conforme lo previsto por el Artículo 70° del Estatuto del Empleado Público Provincial (Ley N° 3161/74).

ARTICULO 2°.-Por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas notifíquese a la agente, Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2180-S/2016.-

EXPTE. N° 721-2340/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson",...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a la Sra. LAURA GRISELDA EDITH LÓPEZ, CUIL 27-27613920-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2261-S/2016.-

EXPTE. N° 716-531/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", tramita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016, mediante la incorporación de Recursos Remanentes del Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.31 y 32 se acredita la intervención de Tesorería de la Provincia y Contaduría de la Provincia, Respectivamente;

Que, a fs. 33/34 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Que, a fs.37 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2414-HF/2016.-

EXPTE. N° 0911-0157/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Público de Defensa Penal solicita transferencia de partidas presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley N° 5913/2016,...

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2372-S/2016.-

EXPTE. N° 723-1006/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación interina con retroactividad al 1° de julio de 2015, a favor de la Bioquímica MIRTA DELICIA ORTEGA, CUIL 27-18430369-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", previa transformación de un cargo categoría E-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, vacante por jubilación de su titular Dr. Eduardo Casares; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08/09 y 48 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, de las planillas de asistencia agregadas en autos surge la efectiva prestación de servicios por parte de la Bioquímica Ortega, a partir de la fecha antes indicada;

Que, la designación, y la transformación tramitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y lo establecido en la Ley N° 5877;

Que, a fs. 42/43 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 46/47 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 51/52 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 53 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia ya los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2380-HF/2016.-

EXPTE. N° 514-48/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el refuerzo de partidas presupuestarias correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio vigente para afrontar las compras de Bienes de Capital para distintas Unidades de Organización de conformidad a lo establecido por Resolución N° 1195-H-2011, Decreto 750-H-2004 y Decreto Acuerdo N° 6928-H-2014; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 1/3,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877 y su modificatoria Ley N° 5913,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2411-E/2016.-

EXPTE. N° 1059-73/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley 5877/2015,...

ARTICULO 2°.-Autorízase al Ministerio de Educación -Secretaría de Infraestructura Educativa, a la adquisición de Bienes de Capital del rubro equipamiento materiales



varios detallados en Anexo I que forma parte del presente por el monto de \$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100), debiendo observar normas y procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado -Decreto Acuerdo N° 3176-H-1978, concordantes y modificatorios.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2474-S/2016.-
EXPTE. N° 0700-00482/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Declárase el día 21 de noviembre de 2016, asueto administrativo para todo el personal que presten servicios en las distintas Unidades de Organización, dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA SANIDAD ARGENTINA".-
ARTICULO 2°.-Los Responsables de las distintas Unidades de Organización, dependientes del Ministerio de Salud, a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los distintos servicios, deberán arbitrar los medios necesarios para la cobertura de los mismos.-
ARTICULO 3°.-Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente Decreto no tendrán nuevo receso por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2566-S/2016.-
EXPTE. N° 0721-802/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizar el pago del equivalente de la licencia anual ordinaria, proporcional a la fracción del año calendario efectivamente trabajado, correspondiente al ejercicio 2013, no usufructuados por la Sra. Elena Valverdi, CUIL 27-03927764-1, quien revistaba en el cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R. 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de Sap Pedro de Jujuy, debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2584-HF/2016.-
EXPTE. N° 1000-546/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Poder Legislativo solicita un refuerzo de partida presupuestaria destinada al Fondo de los Bloques Políticos de la Legislatura, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Porello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016-, Ley N° 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2585-HF/2016.-
EXPTE. N° 1000-735/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Legislatura de la Provincia solicita una modificación presupuestaria Ejercicio 2016 a fin de incorporar los recursos provenientes de siniestros asegurados, y
CONSIDERANDO:
Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10/11,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016- Ley N° 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley N° 5913/2016,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2598-S/16.-
EXPTE. N° 700-185/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Designase a las Lic. Magdalena Angélica Llampa, CUIL 27-23434639-9, Ortencia Llanes, CUIL 27-18345178-8, y Silvia Mabel Noemí Canavire, CUIL 27-20455345-4, en los cargos B-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por las Lic. Ortencia Llanes, CUIL 27-18345178-8, y Silvia Mabel Noemí Canavire, CUIL 27-20455345-4, a los contratos de locación de servicios que detentan en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Lic. Magdalena Angélica Llampa, CUIL 27-23434639-9, al cargo B-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. Mónica Graciela Cari, CUIL 27-21556179-3, al tramite de designación en el cargo categoría B-2 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, ganado por concurso en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo requerido a fs. 122 y a lo sugerido a fs. 125.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-HF/16.-
EXPTE. N° 514-34/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desestimase el pedido de ingreso a planta permanente de la Administración Pública Provincial formulado por la C.P.N. MARIANELA MICONI, Categoría A-1 -Ley N° 4413, personal reemplazante perteneciente a la Dirección Provincial de Presupuesto, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.
ARTICULO 2°.- Asignase a partir de la fecha del presente decreto, la Jefatura del Departamento de Evaluación Presupuestaria y Financiera de la U. de O. C 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la C.P.N. MARIANELA MICONI, CUIL N° 27-24832850-4, en forma transitoria e interina, no generando en consecuencia inmovilidad o estabilidad alguna en la función asignada, pudiendo la agente ser reasignada o removida por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por razones de servicio que lo justifique y/o mientras dure su reemplazo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

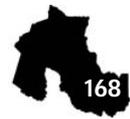
RESOLUCIÓN N° 903-E/2016.-
EXPTE. N° 1052-131/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE
ARTICULO 1°.-Impónese al Bachillerato Provincial N° 17 de la localidad de San Antonio, el nombre de "GENERAL MANUEL BELGRANO", en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Déjase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1001-E/2016.-
EXPTE. N° 1052-124/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE
ARTICULO 1°.-Téngase por autorizadas, por única vez y a modo excepcional, a las direcciones de las Escuelas de Educación Técnica y Escuelas Provinciales Agrotécnicas que se encuentran en proceso de reconversión del/los plan/es de estudio/s y se consignan en el Anexo I que se incorpora como parte de la presente resolución, a inscribir en 6° año, durante la primera semana de abril de 2016, a los estudiantes que cursaron el 5° año durante el período escolar 2015 y que no promovieron.-
ARTICULO 2°.-Apruébase la normativa para la organización y desarrollo de las alternativas pedagógicas recuperadoras, con carácter obligatorio para los estudiantes de 5° año que cursaron y no promovieron, en las Escuelas de Educación Técnicas y las Escuelas Provinciales Agrotécnicas en proceso de reconversión del/los plan/es de estudio/s, durante el período escolar 2015, conforme se consigna en el Anexo II que se incorpora como parte de la presente resolución.-
ARTICULO 3°.-Dispóngase que la Secretaría de Gestión Educativa a través de la Dirección de Educación Secundaria, previa presentación del aval e informe



fundamentado de la supervisión de educación secundaria, apruebe a cada una de las instituciones educativas involucradas, la o las alternativas pedagógicas recuperadoras por la/s cual/es opte/n, consignando los estudiantes que ingresen a la propuesta, en el marco de lo dispuesto en el documento aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.-Facúltese a las direcciones de las instituciones educativas involucradas a disponer de las horas cátedra pendientes de reubicación y/o en disponibilidad de los docentes de la institución para la organización y desarrollo de las diferentes alternativas pedagógicas recuperadoras.-

ARTÍCULO 5°.-Lo dispuesto en la presente resolución no requiere erogación ni designación alguna de personal por parte de este Ministerio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1179-E/2016.-
EXPTE. N° 1050-1596/07.-
Agreg. N° 1057-1306/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase para la Escuela Provincial de Arte N° 1 "Medardo Pantoja" la prórroga en la aplicación de la Estructura Curricular del Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerarios en Cerámica, Diseño y Producción de Objetos Artesanales, en Pintura, en Grabado y en Escultura aprobada por Resolución N°587-E/07 hasta tanto se aprueben los diseños curriculares provinciales para la educación artística.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias a la legalización de los títulos y certificados analíticos en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1614-E/2016.-
EXPTE. N° 1053-2395/15.-
Agreg. N° 1053-4506/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase para la Escuela Agrícola N°1 de la localidad de El Brete Departamento Palpalá CUE N° 3800163-00 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1666-E/2016.-
EXPTE. N° 1050-478/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase el cambio de denominación del "Colegio Fe y Alegría Cristo Rey" por "Colegio Católico Cristo Rey" ubicado en Avenida Bolivia y Rinconada N° 929 de la ciudad de Perico, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que anualmente se realice por las áreas competentes de este Ministerio, el contralor a la institución educativa que se menciona en el Artículo 1° del presente acto resolutorio: * Inspección técnica pedagógica por Dirección de Nivel Secundario, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en el informe * Contralor institucional e inspección técnica edilicia por el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación o actualización de la misma que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.-Téngase expresamente prohibido la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución, a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos del mismo propietario, el cambio de nombre de la Institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.-El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución conllevará inmediatamente la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho al Propietario del Colegio Católico Cristo Rey del presente Acto Resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2283-E/2016.-
EXPTE. N° 1057-267/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Téngase por autorizado el traslado transitorio, del Prof. **ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA**, CUIL/DNI 20-23.053.782-9; en la situación de revista que a continuación se detalla, desde el 01 de Agosto de 2016 y hasta el Inicio Término Lectivo 2017, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, en virtud de lo expresado en el exordio: * Instituto de Educación Superior N°3 un (1) cargo de Bedel -Interino- Turno Mañana; *Instituto de Educación Superior N° 6 -Perico- un (1) cargo de Preceptor- Interino- Turno Noche.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6 a cubrir la suplencia que se origina por la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.-Notifíquese al docente que en razón de la normativa vigente del Consejo Federal de Educación no percibirá los complementos establecidos por la Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Programa de Compensación Salarial, creado por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo y demás beneficios que se creen en lo sucesivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2365-E/2016.-
EXPTE. N° 1082-341/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, en la Estructura Curricular del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales aprobado por la Resolución N° 3709-E-15, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan la carrera del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales a aplicar el Régimen de Correlatividades, Sistema de Acreditación y Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2016.-

ARTÍCULO 3°.-Dispóngase que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, de la carrera del Profesorado de Educación Especial con Orientación en ciegos y Disminuidos Visuales, la Estructura Curricular aprobada y que forma parte del Anexo Único del Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2552-E-S/2016.-
EXPTE. N° 1082-56/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", identificado con el número de CUE 3800582-00, la implementación por las cohortes 2016 y 2017, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Enfermería Profesional" aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16, localización San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero Profesional" de los egresados de las cohortes 2016 y 2017 de la carrera "Enfermería Profesional" del Instituto de Educación Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 2643-E/2016.-
EXPTE. N° 1082-205/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo", que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo" y que forma parte del presente acto resolutorio como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera Tecnatura Superior en Turismo, aprobada en el artículo precedente, sea implementada a partir de la cohorte 2017, en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, a través de la Dirección de Educación Superior que tramitará el acto resolutorio de autorización correspondiente.-

Isolda Calsina



Ministra de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3031-E-S/2016.-

EXPTE. N° 1050-855/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2016.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto Superior en Ciencias de la Salud, incorporado a la Enseñanza oficial mediante Resolución número 4206-E/13, identificado con el número de CUE 3800928-00, la implementación por las cohortes 2016 y 2017, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Enfermería Profesional" aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermería" de los egresados de las cohortes 2016 y 2017 de la carrera "Enfermería Profesional" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16, localización San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.-Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 3227-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-230/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior Superior N° 10 - localización Fraile Pintado, identificado con el número de CUE 3800352-02, la renovación de cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización", del Instituto de Educación Superior N° 10 localización Fraile Pintado, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E/16.-

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3228-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-218/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización Perico, identificado con número de CUE 3800042-03, la renovación de cohorte 2017 de la Carrera "Tecnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de los egresados de la cohorte 2017 de la Carrera "Tecnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localización Perico, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3230-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-220/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localización Perico, identificado con número de CUE 3800042-03, la renovación de cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2822-E/15.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración de Empresas" de los egresados de la Cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior en Administración de Empresas" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localización Perico, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2822-E/15.

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3232-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-277/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, identificado con número de CUE 3800739-00, la renovación de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0644-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Museología" de los egresados de la Cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior en Museología" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0644-E/16.

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3233-E/2016.-

EXPTE. N° NJ-1082-278/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, localización Humahuaca, identificado con el número de CUE 3800739-01, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Hotelería" De La Carrera "Tecnica Superior en Hotelería" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Humahuaca, de las cohortes 2017 y 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234 -E/16.-

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3236-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-276/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2 identificado con el número de CUE 3800739-00, localización Tumbaya, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", por la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5504- E/13.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior en Cocinas Regionales Y Cultura Alimentaria" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por el Resolución N° 5504-E/13.

ARTÍCULO 3°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3484-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-34/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- Acéptese el Traslado Interjurisdiccional Transitorio a escuelas de esta Provincia, concedido oportunamente mediante Resolución N° 367 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, al **SR. MARIO BERTO TEJERINA**, D.N.I. N° 12.066.755, Maestro Especial de Educación Artística Titular de la Escuela N° 4742 "María Dolores Laurentina Aranda" de la Localidad La Merced- Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta y disponer que el mismo sea ubicado en la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante", a partir del 18 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determiné que el Sr. Mario Berto Tejerina se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigentes en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3545-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-4511/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el tercer considerando de la Resolución N° 3936-E/15, de fecha 26 de agosto de 2015, referente al cambio de situación de revista de la Prof. Barramontes María del Milagro, CUIL N° 27-12006891-7, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que a la docente le asiste el derecho al cambio de situación de revista en 04 horas cátedras en el Profesorado de Educación Primaria, conforme a la Resolución N° 3398-E-08".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3563-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-265/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 3800451-01, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "Tecnica Superior en Turismo" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 3800451-01, de las cohortes 2017 y 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3587-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-267/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, identificado con el número de CUE 3800451-00, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3426-E/13 y modificada por la Resolución N° 2050-E/14.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "Tecnica Superior En Soporte De Infraestructura De Tecnología De La Información" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3426-E/13 y modificada por la Resolución N° 2050-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1459/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2017.-

VISTO:

La Ley 6.003, Impositiva de la Provincia de Jujuy para el año 2.017 y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose modificado algunos valores correspondientes a las tasas retributivas por servicios que presta el Poder Judicial de la Provincia, resulta necesario reemplazar la Resolución General N° 1.454 de fecha 22 de diciembre de 2.016 a efectos de receptar en la normativa reglamentaria los cambios introducidos por la Ley Impositiva de la Provincia N° 6.003.

Que, con tal motivo y con la finalidad de que la presente resulte un instrumento que facilite la liquidación y cobro de las tasas de justicia del Poder Judicial, se estima conveniente reemplazar la Resolución ahora vigente por otra de similares características, pero adecuada a las disposiciones vigentes.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas por el Artículo 10° del Código Fiscal, Ley 5791/2013.

EL SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Guía para la Liquidación y Pago de Tasa de Justicia para el Período 2.017, en el Ámbito de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese la Resolución General N° 1.454/2016 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.- Ver Anexo I en Pág. Web www.rentasjujuy.gov.ar

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Sub-Director

01 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA

Y VIVIENDA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 257-SUSEPU.-

EXPTE. N° 0600-1109/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA INTEGRAL"; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 313/2016 (fs. 1/2), Agua Potable de Jujuy Sociedad del Estado pone a consideración del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la solicitud de Revisión Tarifaria Integral prevista en el Artículo 41° - Revisiones Extraordinarias Inciso c) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo B del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016. Funda tal petición en la necesidad de satisfacer las condiciones y niveles de servicio que determina el nuevo marco, que la estructura tarifaria aprobada por Resolución N° 682-SUSEPU-2010 no permite alcanzar. Prueba de lo anterior es el hecho comprobado de la insuficiencia de dicha estructura para cubrir los costos operativos, menos aún para cumplir con las Metas y Objetivos allí establecidos los que no fueron sometidos, previamente a su puesta en vigencia, a un análisis de viabilidad económica.

Que, merece especial atención la necesidad de garantizar sostenibilidad de los servicios que determina el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento- PNAP y 2016, al cual adhirió la Provincia en su política en materia de Saneamiento. El Capítulo 6- Lineamientos de Políticas complementarias e Instrumentos, Pto. 6.-1- Financiamiento, Tarifas y Subsidios dispone:

"Adecuar progresivamente los valores tarifarios, implementando subsidios focalizados a los Sectores más vulnerables, para recuperar los costos de operación y mantenimiento de la prestación. Promover la sostenibilidad financiera de los operadores, para cubrir costos de operación y mantenimiento y, en ciertos casos, financiar una parte de las inversiones." Además, el Pto. 6.3.- Desarrollo de Instrumentos considera los siguientes ítems: Adecuar progresivamente los niveles tarifarios y mejoras de las estructuras tarifarias con costos eficientes. Aumentar la proporción cubierta de costos de operación y mantenimiento (OPEX) en una primera etapa y, parcialmente, los costos de inversión (CAPEX) en una segunda etapa. Reformar las estructuras tarifarias para promover la eficiencia, incluyendo el diseño de subsidios para resguardar la equidad. Ajustar el modelo con una estimación de reacción de la demanda a la medición y la suba de tarifas (elasticidad), contemplando valores normales de morosidad. La estructura tarifaria parte de la base de consumo medido.

Que, actualmente se ha superado la instancia de conversión de un esquema tarifario basado en la superficie construida a un esquema medido, en tanto desde el 2010 todo se factura exclusivamente por sistema medido, real o presunto, quedando como objetivo central en esta etapa cerrar con recursos de generación interna el déficit operativo e incorporar progresivamente inversiones.

Que, ante la situación expuesta el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en proveído de fojas 97 de autos solicita a SUSEPU, arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas.

Que, atento a las previsiones legales establecidas en el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016 y el Artículo 2° de la Ley 5317/2002 Audiencias Públicas.

Que, en este sentido se ha sostenido que el proceso de audiencia pública, propio de las democracias participativas tiene por objetivo habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos puedan manifestar en



conocimientos o experiencias, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva, al respecto no se trata de un nuevo acto procesal o una formalidad sino de un acto de consulta que implica racionalidad y ecuanimidad, dichas opiniones no obstante su carácter no vinculantes serán consideradas adecuadamente estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar desestimación o de aceptar las peticiones que sean atendibles.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza N° 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, C.P.N. Oscar Raúl Congiui, y éste, por el Vocal 2°, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. María Jesús García – Gerente Técnico de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Joel Cano A/C del Departamento Agua- y Dra. Ana Inés Melé – Jefe del Dpto. Legales

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, se encuentran agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016, y a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haqim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 9°.- Publicar en Diarios Locales y en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Revisión Tarifaria Integral propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016; desde el 20/01/2017 al 02/02/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la "REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016", en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

06/20/25 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124706 \$150,00 LIQ. N° 124709 \$440,00.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIV.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017**

Obra: "Mejora Progresiva Ruta Provincial N° 38 - La Esperanza".

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$10.605.763,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Marzo/17 - horas 10:00

Capacidad de Contratación Anual: \$21.211.526,00

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central

Expte. Administrativo: N° 0614.2206/2016

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° -B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00). San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2017.-

25/27/30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124749 \$675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/17 Venta de Inmuebles del Ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o Estado Provincial.-

Expediente nro. 500-872-2016 autorizado por ley 5958.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000)

Consulta gratuita del pliego: Pagina Web del Gobierno de la Prov. de Jujuy-www.jujuy.gov.ar.-

Adquisición del pliego: oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy- Ente Residual, ubicado en calle Belgrano Nro. 566- Edificio Huasi, Sub suelo, oficina 28, Tel. 03888-44249486 de 07:30 a 13:00hs.-

Recepción de ofertas según lotes:

Lote Nro. 1: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 2: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 3: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 4: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 09:30 AM.

Apertura de sobres según lotes:

Lote Nro. 1: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 2: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 3: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 4: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 10:00 AM.

El detalle de cada inmueble podrá consultarse gratuitamente en la página web del gobierno de la provincia de Jujuy.- www.jujuy.gov.ar o en las oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy, situado en calle Belgrano 566, oficina 28 sub suelo del edificio Huasi I en los horarios 07:30 a 13:00hs.-

Lugar de Recepción y Apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, enero de 2017.-

30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124755 \$405,00.-



Organismo Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

Se busca alquilar: Inmueble Apto para Oficinas con Atención al Público.-

Ubicación: Zona céntrica de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Próximo a buenas vías de comunicación. En un radio no mayor de 50 cuadras de la actual sede de la U.G.L., sita en la calle Lavalle Nº 376.-

Superficie cubierta mínima estimada 1.200 m² + 50 M² para cochera con aire acondicionado y calefacción con 4 oficinas individual núcleos húmedos (baños) capacidad para 400 personas.-

Fecha límite de presentación de ofertas: 08 de Febrero de 2017, a las 11,50 horas.-

Acto de Apertura: 08 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas.-

Lugar de Apertura: Sector Suministro- Lavalle Nº 376- 2º piso.-

Ref: Expte: 0830-2014-0002360-1

Concurso Privado Nº 001/17.-

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Lavalle Nº 376- 2º piso- C.P. 4.600 - San Salvador de Jujuy, de 8:30 a 13:00 Hs.- Teléfonos: 0388-4222011 - 4222013 Int. 403.-

01 FEB. LIQ. Nº 124757 \$135,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTEERRICO SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley Nº 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Febrero de 2017 a hs. 08:00 am en nuestras instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2) Presentación del informe trimestral del Estado de liquidación de la Sociedad (Art. 104 de la Ley 19550).- 3) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como liquidadores de Monterrico S.A.- Nota: se comunica a los accionistas que toda la información relacionada con el Orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs.- Fdo: CPN Franco R. Fachini – Directorio.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. Nº 124741 \$1.150,00.-

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, convoca a elecciones.- 1. Para el día 10 de marzo de 2017, por renovación total del Consejo Directivo Res. C.D. Nº 043/16 de fecha 15 de diciembre de 2016. 2. El padrón provisorio se encuentra a disposición para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el 13/02/17. 3. La presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 17/02/17 a hs. 20. (Decreto 2506 - G -84). Junta Electoral.- Fdo. Sra. Josefina Agustoni – Responsable de Compras.-

23 ENE. 01 FEB. LIQ. Nº 124743 \$460,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 d la Provincia de Jujuy- Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-007780/13**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Alan Rubén Okeeffe, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.016. Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C-007780/13, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de O Keeffe, Alan Rubén", del que Considerando: Que, atento al estado de autos, resulta necesario reprogramar los plazos del presente pequeño concurso. Que, por todo lo expresado, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4 de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina. Resuelve: 1.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de mayo del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de mayo de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por el Concursado durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q.) 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mf: Beatriz Borja-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

30 ENE. 01/03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124703 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Superior Tribunal de Justicia - Sala Laboral Nº IV – Vocalía Nº7 – Presidencia de trámite de la Dra. María Silvia Bernal. Secretaria a cargo de la Proc. María Ángela Pereira, con domicilio en calle Argañaz esq. Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº LA-12312/16**; caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en C-051917/2015 (Tribunal de Trabajo – Sala I – Vocalía 3): Incidente de Caducidad: E.T.A.P. S.R.L. c/ Valdívieso Enrique Javier"; hace saber al recurrido E.T.A.P. S.R.L. que por el presente se le corre traslado del recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el termino de quince días, bajo apercibimiento de ley (art. 9 inc. 3 de la Ley 4346). Publíquese Edictos en un Diario

Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Secretaria, 07 de Julio de 2016.

27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. Nº 124754 \$360,00.-

De Acuerdo al Expte. Nº 01101-621-"B"- 2016 – Resolución Nº 028/2017-S.C.A.: San Salvador de Jujuy, 27 de enero de 2017.- Visto...; Considerando...; La Secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: Art. 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad a la apoderada María Raquel Barcena D.N.I. 2.437.897 para el proyecto de fraccionamiento del Inmueble individualizado como Matrícula P-12046, Padrón P-57949, Circunscripción 1, sección 9, Remanente de Parcela 715, ubicado en los Alisos, Dpto. de Palpalá, con una superficie de 30 has. 6101m2. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de Secretaria de Calidad Ambiental, sita en Av. Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Según lo solicitado por el Art. 4 de la Res. Nº 028/2017-SCA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Raquel Barcena.-

01/03/06 FEB. LIQ. Nº 124762 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Dr. Juan Carlos Correa, Juez, Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº D-010231/2015**, caratulado: "SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por Brenda Luciana Cabrera", hace saber del pedido de cambio del apellido paterno por el materno de: **BRENDA LUCIANA CABRERA, DNI Nº 39.987.823**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

01 FEB. 01 MAR. LIQ. Nº 124756 \$240,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA HILDA ASUNCION MOGRO** (Expte. Nº D-016755/16).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. Nº 124750 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA REINA ALARCON** (Expte. Nº D-014867/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

01/03/06 FEB. LIQ. Nº 124759 \$120,00.-

En el Expte. Nº D-015938/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria - cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE D.N.I. Nº 93.691.589**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

01/03/06 FEB. LIQ. Nº 124760 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS SUSANA ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2014.-

01/03/06 FEB. LIQ. Nº 124761 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-002650/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, VICITACION ISABEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICITACION ISABEL FLORES, D.N.I. Nº 10.756.196**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.-

01 FEB. LIQ. Nº 124764 \$120,00.-